

BX1428
J 5 B
U.

MEMORIAS

PARA SERVIR

A LA HISTORIA ECLESIASTICA

DURANTE EL SIGLO XVIII.



1762.

El mes de marzo, edicto del rey concerniente á los jesuitas. En él se les dejaba subsistir modificando en muchos puntos sus constituciones. Parece que en él se habia seguido con poca diferencia el dictamen de los cinco obispos : el edicto contenia 18 artículos, que sujetaban los jesuitas á las leyes del reino, á la autoridad del rey, y á la jurisdiccion de los ordinarios; reglaban el modo con que el general debia ejercer su autoridad en Francia; prescribian diferentes medidas para el régimen de las casas de la compañía de Jesus, y anulaban cuanto se habia hecho contra ella desde el 1º de agosto precedente. El artículo 17 anunciaba que

todas las casas de la compañía habian presentado al rey declaraciones de sus sentimientos, las cuales serian registradas en los tribunales; pero estos temperamentos no podian agradar á unas gentes que habian jurado la destruccion absoluta de la compañía de los jesuitas. Formóse contra el edicto una liga de los parlamentos; no fué registrado, y poco despues lo retiró el príncipe, y aflojó así la rienda á los magistrados. El 1º. de abril hicieron estos cerrar todos los colegios de los jesuitas: redactóse y se imprimió entonces tambien la gruesa coleccion de *aserciones* de los escritores de la compañía: esta era un conjunto de proposiciones extractadas, segun decian, de autores jesuitas, pero truncadas ó alteradas la mayor parte: allá se habia falsificado un pasage latino, acá la traduccion francesa se apartaba del original: en otra parte se hacia hablar á los autores cien años despues de su muerte: hacíase predicar el crimen á unos hombres virtuosos, trastornando algunas frases de sus obras: finalmente esta recopilacion se habia hecho con una precipitacion, una negligencia, una parcialidad, una mala fe que no sufrían el menor examen. *Es una grande indiscrecion* (decia en 1726 con ocasion de una semejante coleccion un abogado general del parlamento de Paris) *renovar la memoria de unas opiniones dignas de ser condenadas á un eterno olvido*. Y suponiendo todas las proposiciones insertadas en los *extractos de las aserciones* igualmente condenables, era peligroso juntarlas, y

formar de ellas, por decirlo así, un cuerpo de doctrina; porque esto era presentar á los pueblos el cuadro de los estravíos del espíritu humano, sin darle los medios de preservarse de ellos, y el veneno del error sin el socorro de la verdad. No era el parlamento quien habia hecho este insípido trabajo: él habia tomado sus trabajadores en los talleres del partido jansenista. Tres apelantes conocidos (Clemencet, Coudrette y Goumlin) fueron, segun yo creo, los principales redactores de este apresto de calumnias, y el odio que los animaba podia solo hacerles soportar el disgusto de una recopilacion tan fastidiosa. El parlamento se apresuró á adoptarla. Hizo presentar las *aserciones* al rey, y las envió tambien á los obispos de su distrito, como para darles en rostro con su negligencia, y hacerles entender que en adelante tocaria á los magistrados tomar la iniciativa contra los errores y falsas doctrinas. Los jesuitas por su parte no dejaron sin respuesta las imputaciones que se les hacian, y publicaron diferentes escritos ya para defender sus constituciones, ya para justificar sus escritores, y refutar los *extractos de las aserciones*¹. Era bastante natural que procurasen ellos lavar su orden del oprobio con que se le queria cubrir. Pero se les hizo tambien un crimen de este pro-

¹ « Si se hubiese permitido á los jesuitas, dice Grimm, oponer á asercion sobre asercion, hubieran podido reunir unas muy singulares en el código de las representaciones. » *Correspondencia de Grimm*, primera parte, tomo IV, año 1764.

ceder tan sencillo y tan laudable. Unas gentes que gritaban contra la intolerancia la mostraron en sumo grado. Todas las obras en favor de los jesuitas fueron condenadas al fuego; recibieronse informaciones con severidad contra los que habia sospecha de que las componian y esparcian; y en un momento en que los libros anticristianos y corruptores circulaban impunemente, se tomaron medidas rigurosas para impedir á los acusados justificarse y responder á los libelos que llovian de todas partes sobre ellos. Estaba escrito que en este negocio todo debia llevar el caracter de la pasion y de la injusticia.

— El 16, 22 y 23 de junio, representaciones de la asamblea del clero al rey. Habíase esta abierto extraordinariamente en París el 1º de mayo precedente. Las empresas continuas de los tribunales, la impiedad que siempre iba en aumento, y los golpes dados á los jesuitas, fueron los principales objetos de sus deliberaciones y de sus quejas. Los dos primeros artículos formaron la materia de las primeras representaciones que dirigió al rey el 16 de junio, y en las que hacia nuevas instancias para pedir que se aplicasen en fin remedios á unos males que de dia en dia tomaban un caracter mas espantoso. Seis dias despues escribió la misma al príncipe en favor de los jesuitas. « Señor, le decia « (porque no se puede menos de trasladar aquí esta « memoria), pidiéndoos hoy la conservacion de los « jesuitas, os presentamos el voto unánime de to-

« das las provincias eclesiásticas de vuestro reino; « ellas no pueden considerar sin alarmarse la des- « trucción de una compañía de religiosos recomen- « dables por la integridad de sus costumbres, por la « austeridad de su disciplina, estension de sus tra- « bajos y de sus luces, y por los servicios sin número « que ellos han hecho á la Iglesia y al Estado. Esta « compañía, Señor, desde la primera época de su « establecimiento no ha cesado de experimentar « contradicciones: los enemigos de la fe la han « perseguido siempre, y en el seno mismo de la « Iglesia ha encontrado enemigos, tan peligrosos « rivales de sus sucesos y de sus talentos, como « atentos á aprovecharse de sus mas ligeras faltas; « pero á pesar de los sacudimientos violentos y « reiterados, bamboleada algunas veces, jamas tras- « tornada, la compañía de Jesus gozaba en vuestro « reino de un estado, sino tranquilo, á lo menos « honroso y floreciente. Encargados del depósito « mas precioso para la nacion en la educacion de la « juventud; tomando parte bajo la autoridad de « los obispos en las funciones mas delicadas del « ministerio; honrados con la confianza de los « reyes en el mas formidable de los tribunales; « amados, buscados de un gran número de vuestros vasallos; estimados aun de aquellos que les « temian, habian ellos obtenido una consideracion « demasiado general para ser equívoca; y las le- « tras patentes emanadas de vuestra autoridad, las « declaraciones registradas sobre los efectos civiles

« de sus votos, los decretos de los parlamentos
 « pronunciados á consecuencia de estas declara-
 « ciones, los procedimientos multiplicados en que
 « han sido admitidos como partes, las donaciones,
 « las uniones hechas á su favor, y revestidas de
 « formas legales, la duracion de su existencia, el
 « número de sus casas, la multitud de los profe-
 « sos, la publicidad de sus funciones, su género
 « de vida enteramente consagrada á la utilidad pú-
 « blica; todo, hasta los mismos obstáculos de que
 « habian triunfado, les anunciaba un porvenir fe-
 « liz. ¿Y quién hubiera podido pronosticar la es-
 « pantosa borrasca que les amenazaba? Sus cons-
 « tituciones denunciadas al parlamento de París
 « son una señal que bien pronto es seguida por los
 « otros parlamentos: y en una dilacion tan corta,
 « que apenas hubiera sido suficiente para la ins-
 « truccion de un proceso particular, sin oir á los
 « jesuitas, sin admitir sus quejas ni sus memoria-
 « les, sus constituciones son declaradas impías,
 « sacrílegas, atentorias á la magestad divina y á la
 « autoridad de las dos potestades; y bajo el pre-
 « testo de calificaciones tan odiosas como imagina-
 « narias, sus colegios son cerrados, sus noviciados
 « destruidos, ocupados sus bienes, anulados sus
 « votos: despójaseles de las ventajas de su voca-
 « cion; no se les restablece en aquellas de que
 « han renunciado; se les priva de los retiros que
 « han escogido; no se les restituye á su patria:
 « proscritos, humillados, ni religiosos ni ciudada-

« nos, sin estado, sin bienes, sin funciones, redú-
 « ceseles á una subsistencia precaria, insuficiente y
 « momentánea.... Una revolucion tan súbita, y
 « cuya rapidez admira aun á sus autores, parecería
 « anunciar de la parte de los jesuitas de Francia al-
 « gun atentado enorme que ha debido escitar la
 « vigilancia de los magistrados.... Pero en vano
 « buscamos las causas que han podido armar la se-
 « veridad de las leyes: con ningun crimen se da
 « en rostro á los jesuitas; hasta un magistrado cé-
 « lebre en esta causa conviene que ellos no pue-
 « den ser acusados del fanatismo que él atribuye á
 « la orden entera; y para tener un pretesto de con-
 « denarlos se ven obligados á renovar antiguas im-
 « putaciones contra su doctrina y sus constitu-
 « ciones. Pero si esta doctrina y estas constitu-
 « ciones son tan condenables como se supone,
 « ¿cómo puede ser que haya un jesuita en vuestro
 « reino que deje de ser culpable de los excesos que
 « se pretende que ellas autorizan? ¿Qué estraña
 « contradiccion proponer como vasallos fieles y
 « virtuosos los miembros de una sociedad que se
 « asegura estar dedicada por juramento á toda
 « suerte de horrores, y suponer que millares de
 « hombres pueden ser adictos á unos principios
 « que sublevan la naturaleza y la religion, sin que
 « ninguna de sus acciones se resienta de la fuente
 « emponzoñada que deba corromperlos? No os re-
 « petiremos, Señor, todo lo que los obispos, con-
 « gregados por vuestras órdenes en el mes de di-

« ciembre último, han tenido el honor de esponer
 « á V. M. sobre las constituciones de la compañía
 « de Jesus. Despues de los elogios que de ellas han
 « hecho el concilio de Trento, la asamblea de 1574,
 « y muchos Papas que han ilustrado la cátedra de
 « san Pedro por el esplendor de sus luces y de sus
 « virtudes, ¿cómo se han podido atrever á tra-
 « tarlas de impías y sacrílegas? La conducta de la
 « compañía por el espacio de ciento cincuenta
 « años ¿no era suficiente para asegurarse sobre los
 « temores que podian inspirar sus privilegios? Y
 « aun cuando hubiese habido en el instituto de la
 « compañía de Jesus algunos defectos susceptibles
 « de precaucion, ¿podian ser estos una razon para
 « destruirla? Si la espresion demasiado general de
 « un deber necesario, si unos privilegios demasia-
 « do estensos pero abolidos por la renuncia de los
 « mismos que los han obtenido, si unos peligros
 « puramente posibles bastasen para destruir una
 « sociedad que reunia en su favor la posesion de
 « dos siglos, y la aprobacion de las dos potestades,
 « ¿cual es, Señor, la orden religiosa en vuestros
 « Estados que pueda lisonjearse de no probar la
 « misma suerte? Ninguna hay cuyas constituciones
 « hayan sufrido el examen que hoy se supone ne-
 « cesario: ¿cual es la regla que en todos sus artícu-
 « los puede prometerse ser enteramente superior á
 « una crítica sin límites? Los privilegios de todos
 « los religiosos son casi todos los mismos; ¿y los
 « jesuitas son los que mas han abusado de ellos? »

Los obispos esponian en seguida al rey los incon-
 venientes de la nueva jurisprudencia introducida
 por el parlamento. Si los jesuitas debian ser es-
 cluidos, que lo fuesen al menos por la autoridad
 que debia sola ser el árbitro de su suerte. Solo por
 las letras-patentes podian las comunidades estable-
 cerse en el reino, y solo tambien por las letras-patentes
 podian ser escluidas de él. « ¿Pero qué humilla-
 « cion no seria para ellos, si, bajo el pretesto de la
 « apelacion como de abuso, los simples decretos
 « de los parlamentos pudiesen destruir unos esta-
 « blecimientos consagrados por una posesion cons-
 « tante, unas fundaciones, monumentos respec-
 « tados de la liberalidad de los reyes, unas casas de-
 « dicadas á la instruccion de la juventud, recurso
 « de las familias francesas y asilo de los estrange-
 « ros, los cuales enviaban á ellas con empeño á sus
 « hijos para recibir lecciones de sabiduría y vir-
 « tud? » La asamblea representaba las ventajas de
 una educacion cristiana, la interrupcion que se
 observaba en los colegios, la dificultad de reem-
 plazar los maestros que eran arrojados, los dere-
 chos de los obispos sobre la educacion, derechos
 que el parlamento les rehusaba para atribuírselos
 á sí mismo. El dia siguiente á aquel en que la
 asamblea habia escrito esta carta al rey hizo repre-
 sentaciones particulares sobre los decretos por los
 que muchos parlamentos habian emprendido anu-
 lar los votos de la compañía de Jesus. Siempre se
 habia creído hasta entonces que siendo el voto una

promesa religiosa hecha á Dios, su naturaleza, su objeto, sus efectos, formaban un vínculo espiritual, sobre cuya nulidad ó valor la Iglesia sola podia pronunciar; pero estos eran unos principios que los parlamentos no conocian ya. Habíase pretendido anular los votos; habíase cubierto de denominaciones injuriosas una regla aprobada por la Iglesia: yendo aun mas lejos que los otros el parlamento de Ruan, habia calificado el voto de los jesuitas de *juramento impío de una regla impia*. ¡Qué trastorno de todas las nociones! Llamar impías á unas constituciones autorizadas en la Iglesia de doscientos años á esta parte era favorecer estrañamente la impiedad: acusar la Iglesia universal de una tal ceguedad era estar bien ciego. La asamblea del clero se separó el 28 de junio con el dolor de pensar en que el encarnizamiento de los enemigos de la religion iba á consumir una medida que ella no podia impedir; terminando sus sesiones por una nueva protesta contra las empresas de los tribunales seculares.

— El 6 de agosto, decreto definitivo del parlamento de París contra la compañía de Jesus. En él se pronunciaba que habia abuso en el instituto, que era inadmisibile por su naturaleza en todo estado civilizado, como contrario al derecho natural, atentatorio á la autoridad espiritual y temporal... Declarábanse inválidos los votos y juramentos hechos; y las asociaciones á la compañía de Jesus, abusivas. Se mandaba á todos los jesuitas salir de

sus casas; se les prohibia seguir el instituto y sus reglas, llevar su hábito, vivir en comunidad, y mantener correspondencias con los miembros de la compañía; en fin se ordenaba que ninguno pudiese tener empleos sin prestar el juramento anejo al decreto. Así se consumó el triunfo de los enemigos de la compañía de Jesus. Ellos mismos estaban sorprendidos de la rapidez de una tal destruccion y del ardor de los tribunales. El parlamento de París no se ocupaba ya mas que en este negocio, y las causas de los particulares que estaban por juzgar les interesaban menos que la destruccion de un orden odioso. Los decretos sobre esta materia se sucedian con una rapidez increíble: multiplicábanse todos los dias, y se observó que el 7 de setiembre de este año se dieron veinte y nueve, de los cuales uno entre otros prohibia permitir á los jesuitas predicar ó hacer alguna funcion pública, si antes no habian hecho el juramento prescrito. Así los magistrados que tanto habian exclamado contra algunos entredichos, suspendian ellos mismos en masa y sin alguna especie de autoridad, y era necesario tomar de ellos los poderes para anunciar la palabra de Dios. El ejemplo de la capital habia influido en las provincias: el parlamento de Rennes se mostró el primero: un abogado general de este parlamento, famoso por muchos títulos en la historia de aquel tiempo, enemigo de la autoridad y de los religiosos, íntimamente unido con los filósofos y sobre todo con d'Alembert, quien segun